



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 068-2024-CM-MDP

Pachia, 28 de Octubre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

PRESENTE:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 20, de fecha 24 de octubre del 2024, el Informe N°023 y 024-2024-ST-CODISEC, el Informe N°0662-2024-GDESA/GM/MDP, el Informe N°136-2024-LAFF-GAJ-GM/MDP., El Concejo Municipal Distrital de Pachia,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194°, de la Constitución Política del Perú, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en el Artículo II del Título vez, Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 41 ° de la Ley N° 31433 - Ley que modifica la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, : I) señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda". Por su parte el numeral 3) del Art. 20° de la norma antes acotada, señala que es atribución del Alcalde, "Ejecutar los acuerdos de concejo municipal de conformidad con su plan de implementación";

Que, teniendo las opiniones técnicas favorables del secretario técnico -CODISEC- Pachia mediante el Informe N°023 y 024-2024-ST-CODISEC, de la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Ambiental, mediante el Informe N°0662-2024-GDESA/GM/MDP, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N°136-2024-LAFF-GAJ-GM/MDP.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que son atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, el artículo 39° de la acotada norma legal, prescribe que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo." Asimismo, el artículo 40° señala que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 3 del artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; señala que en materia de Seguridad Ciudadana son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: "3.1. Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva."

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN; señala que: "Seguridad Ciudadana: Es la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia en cualquiera de sus manifestaciones y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 772-2019-IN de fecha 30 de mayo del 2019, se aprueba el "Manual del Sereno Municipal", disponiendo en su artículo 2° que los gobiernos regionales y las municipalidades que cuenten con servicios de serenazgos, implementen en su accionar y procedimientos de intervención, los principios, deberes, derechos, valores y funciones establecidas en el Manual del Sereno Municipal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, la Ley N° 31297, "Ley del Servicio De Serenazgo Municipal"; publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 21 de julio de 2021, tiene por objeto establecer el marco normativo que regula las funciones, competencias, derechos, obligaciones, prohibiciones, capacitación y régimen laboral del servicio de serenazgo municipal como parte del servicio de seguridad ciudadana que prestan las municipalidades, a fin de que contribuya con la convivencia pacífica de la ciudadanía;

Que, el presidente del pleno lo somete a debate de concejo municipal; por lo que luego de breves deliberaciones y sometido a votación, se aprobó por unanimidad del pleno, la creación del Servicio de Serenazgo en la jurisdicción del distrito de Pachia, Provincia y Departamento de Tacna adecuándose a la Ley N° 31297.

Estando a lo expuesto, por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el ejercicio de las atribuciones del Concejo Municipal y a lo aprobado por unanimidad en la Sesión de Concejo señalado en el Visto, el Concejo Municipal del Distrito de Pachia; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se dictó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE FORMALIZA LA CREACIÓN DEL SERVICIO DE SERENAZGO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PACHIA", adecuándose a la Ley N° 31297 "Ley del Servicio de Serenazgo Municipal"

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia Planificación, Presupuesto y Racionalización, a la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Ambiental, y demás unidades organizadas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al responsable de la Unidad de Secretaría General la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el portal de la Municipalidad Distrital de Pachia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

PROF. CESAR ABDIAS HUAYTA TINTAYA
ALCALDE